

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO

00000 17

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION SIMULTANEA DE LA COMPAÑIA
D.C.Q. INGENIERIA EN SISTEMAS ELECTRICOS S.A.

1.- **CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.**- La escritura pública de constitución simultánea de la Compañía D.C.Q. INGENIERIA EN SISTEMAS ELECTRICOS S.A. se otorgó en la ciudad de Guayaquil el 10 de abril de 1990 ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil, abogado Nelson Gustavo Cañarte Arboleda; ha sido aprobada por el señor Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, doctor Gerardo Peña Matheus, mediante Resolución No. 90-2-1-1001587 el 04 JUN. 1990 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, con el No.

1494 L.I el 11 de Junio de 1990

2.- **DENOMINACION Y PLAZO.**- La compañía se denomina D.C.Q. INGENIERIA EN SISTEMAS ELECTRICOS S.A. y tiene un plazo de duración de cincuenta años.

3.- **DOMICILIO:** El domicilio de la Compañía es la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas.

4.- **OBJETO SOCIAL.**- El objeto social de la Compañía es: a) A proyectar, dirigir, ejecutar, fiscalizar, diseñar materiales eléctricos o electrónicos; a la instalación, armado, montaje y construcción de artefactos y accesorios eléctricos, tales como aires acondicionados, heladeras, lavarropas, secarropas, ventiladores, lavavajillas, aspiradoras, enceradoras, lucuadoras, etcétera. La fabricación ensamblaje o importación de suministros en el área eléctrica tales como conductores y alambres de cobre y aluminio y sus aleaciones, motores eléctricos, generadores, turbogeneradores, grupos electrógenos, transformadores, conmutadores, tableros eléctricos, cuadros de distribución y transmisión de electricidad, dispositivos industriales de control electrónico, motores de arranque, baterías eléctricas, reguladores, dispositivos de sincronización y regulación, y en general todo tipo de aparatos industriales electricos o electrónicos, alambres con aislamiento, acumuladores, pilas eléctricas, lámparas, tubos de iluminación, tomacorrientes, interruptores conectores y otros dispositivos portadores de corrientes, etcétera.- b) Promoción de empresas y prestación de servicios técnicos para la instalación, organización y manejo de la misma, pudiendo dentro de esta actividad dar asesoramiento para la elaboración y ejecución de toda clase

REPUBLICA DE GUAYMALA

ARTICULO

71

de proyectos industriales o comerciales, prestar asistencia técnica para montaje e instalación industriales, dar asesoramiento y asistencia técnica para una adecuada dirección empresarial en los ramos de administración, contabilidad y desarrollo económico, financiero, y de control sobre mercadeo, así como prestar servicios de asesoría legal, económica, financiera, contable, bursátil y de computación, de contacto, de suministradores de equipos y de importación; c) Compra, venta, representación y arrendamiento de equipos de oficina y accesorios; d) Importar y exportar productos naturales, agrícolas e industriales en la rama alimenticia, metal mecánica y textil; e) Importar, comercializar y exportar maquinarias industriales, agrícolas, artículos de bazar, cosméticos y perfumería, así como importar y exportar artículos de ferretería, electrodomésticos, materiales de construcción, vehículos livianos y pesados y partes o accesorios; f) Compra y venta para sí de títulos de acciones, cédulas hipotecarias, bonos, certificados de abonos tributarios, y en general, todo tipo de papeles o valores fiduciarios (la compañía no se dedicará a la intermediación financiera ni a la compra de cartera bajo ninguna modalidad); g) Actividad mercantil como también cuenta corrientes mercantil y prestamista mercantil siempre y cuando no tenga el dinero como objeto; h) Compra, venta, permuta, y en general enajenación de metales y piedras preciosas; i) Fomento y desarrollo del turismo nacional; mediante la instalación y administración de agencias de viajes, de hoteles, restaurantes, clubes, cafetería, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos y de recreación, casinos y salas de juegos de azar y recreativos; j) Explotación agropecuaria en todas sus fases, dentro de sus predios como en los de terceros. Para la realización de su objeto social, la compañía tendrá la capacidad amplia y suficiente de que gozan los sujetos de derechos, de conformidad con las leyes, pudiendo realizar cualesquiera operación, acto o negocio jurídico y celebrar toda clase de contratos, sean civiles o mercantiles o de otra naturaleza que estén relacionados con los intereses y fines de la sociedad; k) La elaboración de productos químicos para limpieza industrial y agroindustrial, así como la elaboración de productos agropecuarios, pudiendo importar maquinaria y productos químicos relacionados con su objeto social; l) La explotación y aprovechamiento de toda clase de recursos bioacuáticos en todas sus fases; extracción, procesamiento y comercialización; m) El cultivo de camarones y otras especies bioacuáticas, su industria y comercializa-

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

00000 18

ción. Para el cumplimiento de estos propósitos la sociedad dedicará sus actividades a la construcción, mantenimiento y explotación de criaderos, viveros, piscinas y otros medios necesarios para cultivo de especies bioacuáticas, en sus fases de desove, cría y reproducción racionalizada; n) Al procesamiento, empaque, distribución y exportación de dichas especies marinas, quedando facultada para la instalación de toda clase de equipos, tanto para la siembra, crianza y cosecha, para el procesamiento, conservación y comercialización de las mismas, dentro y fuera del territorio nacional; podrá importar materiales, maquinarias y equipos industriales que promuevan su desarrollo, pudiendo también para todos estos efectos asociarse con otras personas naturales o jurídicas, inclusive formando consorcio de toda clase; ñ) Adquisición, a nombre propio, de acciones y/o participaciones de otras sociedades mercantiles. Como medio para cumplir su objeto podrá intervenir en la constitución de compañías relacionada con su objeto social y podrá igualmente suscribir aumentos de capital de sociedades de su misma índole. Es decir la compañía estará facultada para ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes y relacionados con su objeto social; y, o) La administración de bienes raíces, pudiendo dentro de tal actividad adquirir toda clase de bienes inmuebles, constituir Propiedad Horizontal, sobre edificios y casas; enajenar, arrendar, subarrendar y administrar bienes inmuebles.

- 5.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de DOS MILLONES DE SUCRES dividido en dos mil acciones ordinarias y nominativas de mil sucres cada una.
- 6.- INTEGRACION DE CAPITAL.- El capital social está suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: en numerario S/500.000,00; quedando por pagarse la cantidad de ---- S/1'500.000,00 en el plazo de un año en numerario.
- 7.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.- La compañía es gobernada por la Junta General de Accionistas y es administrada por el Presidente, el Gerente General y el Gerente Ejercen la representación legal, judicial y extrajudicial el Presidente y el Gerente General, individualmente.

ci. 

Guayaquil, 18 de Junio de 1990



AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS OFICINA DE GUAYAQUIL